



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.963.418 de Cartagena del Chairá, quien obra en su condición de Alcalde Municipal de **CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ**, identificado con NIT 800.095.754-4, como consta en el Acta de Posesión número 025 del 28 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de marzo de 2024 **PATRIMONIO NATURAL** y **EL MUNICIPIO** suscribieron el Acta Específica 01 de 2024 en modalidad de Subacuerdo, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos para la formulación, socialización y publicación del Plan de Desarrollo, el periodo constitucional 2024.2027; así como también realizar la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT en el municipio de Cartagena del Chairá".
2. Que el plazo de duración del Acta Específica según la cláusula novena es de cinco (5) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. Estas pólizas fueron aprobadas el 12 de abril de 2024, dando inicio en esta fecha a la ejecución, por tal razón la fecha inicial de finalización sería el 11 de septiembre de 2024.
3. Que el valor del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$103,180,000)**, recursos que provienen del PID I, LINEA 2.2.2.2 Apoyo a formulación de planes de desarrollo Municipales.
4. Que la supervisión y control del Acta Específica según la cláusula décima tercera estará a cargo Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible.



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.

5. Que mediante comunicación remitida a **PATRIMONIO NATURAL** el 4 de septiembre de 2024, el Líder del Pilar 2 solicita prorrogar por tres meses el tiempo de ejecución del Acta Especifica y modificación en una actividad y producto a entregar, indicando que:

"El Plan Nacional de Desarrollo (PND) tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, el plan de contención a la deforestación es el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el PND. Éste plan de contención tiene como objetivo "Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes; y, será implementado en los principales núcleos activos de deforestación con énfasis en la Amazonia y considerando los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Este plan define cinco (05) componentes que dinamizarán los procesos de transformación social, económica y ambiental: i) acuerdos sociales para la conservación, ii) agenda ambiental para la paz, iii) fortalecimiento de instituciones locales, iv) investigación criminal y v) fuerza pública.

Por su parte, el Municipio de Cartagena del Chairá (Cueva de Tigres), ha orientado por indicaciones de su alcalde Darwin Flórez, el Plan de Desarrollo Municipal hacia procesos de innovación para el bienestar social, con una economía diversificada y pujante, donde los ciudadanos disfruten de alta calidad de vida, todo ello en un entorno de justicia, inclusión y participación comunitaria activa".

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la importancia que requiere el correcto desarrollo de la presenta Acta Especifica, la entidad implementadora ha desarrollado el objeto de las tareas encomendadas, sin embargo para ejecutar las tareas funcionales del personal contratado, se ve la necesidad de incrementar el tiempo de ejecución, debido a que durante el inicio de contratación de los consultores, se vio afectado por no contar en el Municipio, con los



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.

perfiles profesionales requeridos en el plan de adquisiciones, lo que ocasionó a su vez retrasos durante la fase de arranque del proceso.

Por lo anterior, se solicita la ampliación de tres (03) meses de prórroga, plazo que será utilizado para suplir los contratimientos del proceso de contratación inicial de los consultores, además de llevar a cabo los procesos de terminación y liquidación y lograr el cumplimiento de todas las obligaciones administrativas y financieras."

6. Que en virtud de lo pactado en el Acta Especifica Parágrafo 2 de la Cláusula Novena, las condiciones para prorrogar son:

"PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

7. De acuerdo a lo informado en comité de seguimiento realizado el día 15 de agosto de 2024, **EL MUNICIPIO** se compromete a entregar los informes pendientes, productos faltantes y demás soportes que se requieran hasta la finalización del Acta Especifica, teniendo en cuenta, que no queda contractualmente vinculado ningún profesional y estas obligaciones quedan a cargo directamente de la Alcaldía.

8. Que estas consideraciones son debidamente presentadas por el Líder del Pilar 2 - Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible; fue actualizado la Estructura del proyecto y son avaladas por las áreas correspondientes de **PATRIMONIO NATURAL**.



OTROSÍ No. 1 ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ.

9. Que es intención de las partes satisfacer cabalmente los objetivos propuestos en el Acta Específica, razón por la cual las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por tres (3) meses más el plazo de ejecución del Acta Específica. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **11 de diciembre de 2024** y dicha cláusula queda así:

"NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **EL MUNICIPIO**. (...)"

SEGUNDA: EL MUNICIPIO notificará a la aseguradora sobre el presente Otrosí y deberá ajustar las vigencias y los valores de las pólizas.

TERCERA: Las demás estipulaciones del Acta Específica no sufrirán modificación alguna y por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día once (11) de septiembre de 2024.

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **EL MUNICIPIO**

DocuSigned by:

81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

DARWIN ANDRÉS FLOREZ CASTAÑEDA
Alcalde del Municipio de Cartagena del Chairá.

ELABORÓ: Olga Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.